

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESOR MANUEL MAXIMILIANO BAUTISTA
ALCÁNTARA, EL LICEO SECUNDARIO EL LLANO, PROVINCIA ELÍAS PIÑA.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 93, literal n) de la Constitución de la República, establece como atribución del Congreso Nacional conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el profesor Manuel Maximiliano Bautista Alcántara dedicó la mayor parte de su existencia al ejercicio de la docencia, al desarrollo de la educación en el municipio El Llano, provincia Elías Piña, destacándose como maestro, director de escuela y de distrito escolar, entre otros desempeños; formador de generaciones que hoy ejercen sus profesiones en diversas áreas del saber humano;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el liceo secundario El Llano, del municipio El Llano, provincia Elías Piña, al momento de su inauguración fue bautizado con el nombre de profesor Manuel Maximiliano Bautista Alcántara, en tal virtud se hace necesario designarlo mediante una ley;

CONSIDERANDO CUARTO: Que al reconocer personas por su dedicado empeño en servir a la patria, se estimula a las presentes y futuras generaciones a emular ejemplos en beneficio de un mejor porvenir para el país.

VISTA: La Constitución de la República;

Ley que designa con el nombre de profesor Manuel Maximiliano Bautista Alcántara, el liceo secundario El Llano, provincia Elías Piña.

2

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de profesor Manuel Maximiliano Bautista Alcántara, el liceo secundario El Llano, municipio El Llano, provincia Elías Piña.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre de profesor Manuel Maximiliano Bautista Alcántara, el liceo secundario El Llano, municipio El Llano, provincia Elías Piña.

Artículo 3.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio escolar y una tarja identificativa con datos biográficos del profesor Manuel Maximiliano Bautista Alcántara.

Artículo 4.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta Ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación, en la Ley General de Presupuesto del Estado.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Educación queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta Ley.

Ley que designa con el nombre de profesor Manuel Maximiliano Bautista Alcántara, el liceo secundario El Llano, provincia Elías Piña.

3

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil trece; años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

MANUEL DE JESUS GUICHARDO VARGAS,
Secretario.